Fecha: 02/6/13

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR 1
G.M.

0000001

2013	17	01	28	P2893

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFOGOBTEC SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADA POR: ERICK AMÉRICO IRIARTE AHON, FERNANDO JAVIER COBO CHACÓN; Y, JOSÉ XAVIER ESPOZ MARROQUÍN.

CUANTIA USD$ 800,OO

DI 3 **COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JOSÉ XAVIER ESPOZ MARROQUÍN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL ABOGADO ERICK AMÉRICO IRIARTE AHON, SEGUN LO DETERMINA EL PODER QUE SE ADJUNTA; Y EL DOCTOR FERNANDO JAVIER COBO CHACÓN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ASESORES EN

SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFOGOBTEC SOCIEDAD ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** CONCURREN AL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, UNO) EL ABOGADO ERICK AMÉRICO IRIARTE AHON, QUIEN ACTÚA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR JOSÉ XAVIER ESPOZ MARROQUÍN; POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS DOS) EL DOCTOR FERNANDO JAVIER COBO CHACÓN; Y, TRES) EL SEÑOR JOSÉ XAVIER ESPOZ MARROQUÍN. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA A EXCEPCIÓN DEL DOCTOR IRIARTE QUE ES DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, A EXCEPCIÓN DEL DOCTOR IRIARTE QUE ES SOLTERO, Y SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EL PRIMERO EN LIMA Y LOS DEMÁS EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE FUNDAR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE REGIRÁ EN TODOS SUS ACTOS SEGÚN LAS NORMAS LEGALES ECUATORIANAS Y DE MANERA ESPECIAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE CONSTA EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFOGOBTEC S.A." ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ "ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFOGOBTEC S. A." Y DURARÁ SETENTA Y CINCO (75) AÑOS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL SIN EMBARGO, ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PRORROGARSE E, INCLUSO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, DEBIENDO AL EFECTO OBSERVARSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL EL BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL, PUDIENDO DESTACARSE DICHA CONSULTORÍA EN LAS ÁREAS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TIC´S), SOCIEDADES DE INFORMACIÓN, SEGURIDAD DE SISTEMAS EN GENERAL Y SOBRE PLATAFORMAS WEB, PROPIEDAD INTELECTUAL; CONSIDERANDO A DICHAS ACTIVIDADES COMO LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PRINCIPALMENTE EN LAS REFERIDAS ÁREAS Y DEMÁS ÁREAS AFINES DEL CONOCIMIENTO QUE TENGAN POR OBJETO LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN GENERAL BUSCANDO IDENTIFICAR, AUDITAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DESARROLLO EN SUS NIVELES DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN. ESTO LO PODRÁ REALIZAR COMPRENDIENDO COMO PARTE DEL ALCANCE DE SU OBJETO SOCIAL, A LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EX ANTE Y EX POST, EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO DE SOFTWARE O PROGRAMAS INFORMÁTICOS ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN GENERAL, CONSULTORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LAS REFERIDAS ÁREAS, PUDIENDO CONSTITUIR INCLUSIVE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y PATROCINIO EN LAS MATERIAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS RELACIONADAS A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ESTO LO PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE O MEDIANDO EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVESTIGACIÓN. DE IGUAL MANERA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRÁ PARTICIPAR EN EL ESTUDIO PORMENORIZADO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CUALQUIER PROYECTO Y DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES OBJETO DE UNA CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN A LA CAPACIDAD

JG190.06
JG209.10

TECNOLÓGICA DEL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, CON EL FIN DE MEJORAR LA POSICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE CUALQUIER ENTIDAD CONTRATANTE, APROVECHANDO LA OFERTA NACIONAL E INTERNACIONAL DE SERVICIOS ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEMANDADOS. ENTENDIENDIOSE ESTO COMO DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ ASOCIARSE CON OTRAS COMPAÑÍAS O PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS; PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL; PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO QUE NO ESTÉ PROHIBIDO POR LAS LEYES, NI SEA CONTRARIO A LAS BUENAS COSTUMBRES Y AL ÓRDEN PÚBLICO. SE ENTIENDE QUE LA COMPAÑÍA ESTA FACULTADA PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL CON TODOS LOS MEDIOS LÍCITOS QUE PERMITAN CONSEGUIRLO, PUDIENDO INTERVENIR COMO ACCIONISTA O SOCIA EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, APORTAR CAPITAL A ÉSTAS, TENER, ADQUIRIR Y POSEER TÍTULOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES U OBLIGACIONES Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERAN O CONVENGAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA, ADEMÁS PODRÁ CONTRATAR AL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO; ADQUIRIR EN EL PAÍS O IMPORTAR DEL EXTERIOR LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE SU OBJETO; Y, REALIZAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (US$ 800,00) OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVIDIDO EN (800) OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR (US$ 1,00) CADA UNA. CAPITAL QUE SE HALLA TOTALMENTE PAGADO EN NUMERARIO POR LOS ACCIONISTAS,

800
1
10%

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR 5
G.M.

CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, QUE SE AGREGA AL PRESENTE. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE AMPAREN UNA O MÁS DE ELLAS, ENUMERADOS CORRELATIVAMENTE Y FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. ESTA SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES:** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN, POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO SEAN CONVOCADAS, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:** EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE CONVOCARÁN A LAS JUNTAS GENERALES POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ NI EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA CONVOCATORIA NI EL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA GENERAL. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA PARA EL DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ REUNIRSE PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CONCURRENTES A ELLA, MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA SEGUNDA

CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, SALVO SI EL ORDEN DEL DÍA CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA CONTUVIERE ALGUNA DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN CUYO CASO, LA JUNTA GENERAL DEBERÁ REUNIRSE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE, LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO. EN ESTE SEGUNDO CASO, SI LA JUNTA GENERAL TAMPOCO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESOLUCIONES:** SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) ELEGIR AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; B) NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) EXAMINAR LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO, SOBRE LA GESTIÓN

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

SOCIAL Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; D) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES EN LA FORMA LEGAL; E) ACORDAR EN CUALQUIER TIEMPO LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIERE SIDO CREADO O CREARE EL ESTATUTO SOCIAL; F) FIJAR EL PORCENTAJE DE UTILIDADES QUE DEBE DESTINARSE A LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL; G) ACORDAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES Y DE PARTES BENEFICIARIAS; H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORGUE PODERES GENERALES; I) CONCEDER LICENCIA A LOS ADMINISTRADORES; J) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA, EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS O EN LAS YA EXISTENTES; Y, K) EN GENERAL, DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ LOS PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL GIRO O TRÁFICO NORMAL DE LAS OPERACIONES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL GERENTE GENERAL ESTARÁ SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO SOCIAL Y AQUELLAS QUE LE IMPONGA LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: A) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASOS DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO, CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE FUNCIONARIO; B) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; Y, D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS Y LAS

RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA OCUPAR ESTA DIGNIDAD. LE CORRESPONDE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE ESTE ESTATUTO SOCIAL; B) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN EL PLAZO DE TRES MESES CONTADO A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA, UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE ELLA, ACOMPAÑADA DEL BALANCE Y DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; C) CUIDAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS LIBROS, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; D) ACTUAR DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; E) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; F) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y EN GENERAL TODA CLASE DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; G) TENER A SU CUIDADO LOS BIENES Y FONDOS DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, APODERADOS GENERALES; I) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA; J) MANTENER EL DINERO DE LA COMPAÑÍA EN CUENTAS BANCARIAS EN UNO O MÁS BANCOS Y GIRAR SOBRE LAS MISMAS; Y, K) EN GENERAL, EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS:** LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE, SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. TENDRÁN LOS

DEBERES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLOS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y LUEGO DE QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES RESPECTIVAS, CONFORME LO DISPONE LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR INCURRIR EN UNA CUALQUIERA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UNO O MÁS LIQUIDADORES Y SEÑALARÁ SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES. PUEDE SER NOMBRADO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL:** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES SUSCRIBEN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA; EQUIVALENTES A LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $800) DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, CUYAS CANTIDADES SE EXPRESAN EN DÓLARES:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	ACCIONES
DR. ERICK AMÉRICO IRIARTE AHON	USD 392,OO	USD 392,OO	49%	392
SR. JOSÉ XAVIER ESPOZ MARROQUÍN	USD 392,OO	USD 392,OO	49%	392
DR. FERNANDO J. COBO CHACÓN	USD 16,OO	USD 16,OO	2%	16
TOTAL	**USD 800,OO**	**USD 800,OO**	**100%**	**800**

EN CONSECUENCIA, EL TIPO DE INVERSIÓN EN ESTA COMPAÑÍA ES NACIONAL, SALVO POR EL APORTE DEL DOCTOR IRIARTE, CUYA INVERSIÓN ES EXTRANJERA DIRECTA; Y EL CAPITAL SOCIAL SE HALLA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO (100%). SE ACOMPAÑA EL COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA EL DEPÓSITO EN LA "CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- **CLÁUSULA QUINTA.- CLAUSULA FINAL:** EL DOCTOR FERNANDO J. COBO CHACÓN Y/O EL ABOGADO SEBASTIÁN CORDOVA NEIRA, QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA QUE LA COMPAÑÍA QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA E INSCRITA, ASÍ COMO PARA QUE, DE SER EL CASO, CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LOS DOCUMENTOS INDICADOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR FERNANDO J. COBO CHACON AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CINCO SEIS SEIS DOS, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

SR. JOSÉ XAVIER ESPOZ MARROQUÍN.
C.C. 1705948105

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

00000006

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M.

11

SR. FERNANDO JAVIER COBO CHACÓN.
C.C. 1709074174-1

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ

ABOGADO NOTARIO DE LIMA

JUAN DE ARONA Nº 837 - 845
Central Telefónica : 207 3030
Fax : 442 7232
E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe
SAN ISIDRO
LIMA - PERU

P R I M E R

TESTIMONIO

De la escritura de : PODER ESPECIAL.

Otorgada por : ERICK AMERICO IRIARTE AHON.

A FAVOR DE : JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN.

Lima, 07 de mayo de 2013.

Kardex Nº 114162

0000007

ESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS DIECISIETE.-

MINUTA NÚMERO ----: 1323.-

KARDEX NÚMERO ---: 114162.-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

ERICK AMERICO IRIARTE AHON

A FAVOR DE

JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN

En la ciudad de Lima, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), yo: **JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado - Notario Público de Lima, extiendo la escritura pública que otorga: ==============

EL SEÑOR ERICK AMERICO IRIARTE AHON, identificado con Documento Nacional de Identidad número 10803692, peruano, soltero, abogado, domiciliado en el Jirón Antonio Miró Quesada número 191, Oficina 510, Cercado de Lima, Lima, quien procede por su propio derecho. ==========

De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley del Notariado se identificó al otorgante en la forma establecida en el artículo 54 de la Ley, y se deja constancia que es persona mayor de edad, con capacidad plena de ejercicio, inteligente en el idioma castellano, hábil para celebrar toda clase de contratos y para otorgar toda clase de actos jurídicos, procede con entera libertad y conocimiento suficiente de la escritura que está otorgando. =================================

Conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Ley del Notariado, se le hizo conocer al interesado los efectos legales de la presente escritura

pública. ==========

El otorgante me entregó una minuta autorizada por Abogado para ser elevada a escritura pública, a la cual conforme al artículo 60 de la Ley, procedí a numerarla en el orden que le corresponde para los fines de formar el tomo de minutas que precisa dicho dispositivo, y cuyo tenor literal es como sigue: ==========

M I N U T A: ==========

SEÑOR NOTARIO: JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ ==========

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA CUAL CONSTE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR **ERICK AMERICO IRIARTE AHON**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10803692, ABOGADO, SOLTERO, CON DOMICILIO EN JR. ANTONIO MIRÓ QUESADA N° 191, OF. 510, CERCADO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL PODERDANTE**, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS A CONTINUACIÓN:=====

PRIMERA.- EL PODERDANTE TIENE A BIEN OTORGAR, COMO EN EFECTO OTORGA, PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR **JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN**, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO UNO SIETE CERO CINCO NUEVE CUATRO OCHO UNO CERO CINCO (1705948105), PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA REALIZAR O EFECTUAR, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS QUEDANDO, POR TANTO, EXPRESAMENTE FACULTADO PARA REALIZAR, FIRMAR Y PRESENTAR COMUNICACIÓN O COMUNICACIONES A CUALQUIER NOTARIO, A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, AL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, A FIN DE SOLICITAR Y PARTICIPAR HASTA OBTENER LA FORMAL CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CON UN CAPITAL INICIAL DE

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O SU EQUIVALENTE EN MONEDA ECUATORIANA, EN LA CUAL SERÉ ACCIONISTA EN UN CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO.-==========

LAS COMUNICACIONES REQUIRIENDO LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y DEMÁS TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CITADA COMPAÑÍA, SERÁN INSTRUMENTADAS AL BUEN SABER Y PRÁCTICA DEL APODERADO, AL CUAL ENCOMIENDO LAS GESTIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE PODER ESPECIAL. POR ENDE, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN Y DEBIDO SEGUIMIENTO DEL OBJETO ENCOMENDADO.===

SEGUNDA.- QUEDA EL APODERADO FACULTADO, PRECAUTELANDO EN TODO MOMENTO LO REFERENTE A MIS INTERESES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, PARA SUSCRIBIR A MI NOMBRE EL TEXTO (MATRIZ) DE LA ESCRITURA PÚBLICA ELABORADA POR EL APODERADO, CONTENTIVA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA CITADA COMPAÑÍA; PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE TODA CLASE Y RECABAR INFORMACIÓN, TANTO A ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS. MEDIANTE ESTA CLÁUSULA ESPECIAL, MI APODERADO PODRÁ INTERVENIR, A MI NOMBRE, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCOMENDADAS EN EL PRESENTE PODER, QUE INCLUYE TODAS LAS FACULTADES QUE HAGAN RELACIÓN A LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MANDATO.====

TERCERA.- ESTE PODER, POR SU NATURALEZA ES ESPECIAL, MÁS COMPRENDE TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ACCESORIAS A LO ENCOMENDADO PARA QUE MI APODERADO PUEDA CUMPLIR ESTE MANDATO, SIN RESERVAS NI LIMITACIÓN ALGUNA, TANTO EN ENTIDADES PÚBLICAS COMO PRIVADAS Y CUALQUIERA QUE FUERE EL ORIGEN O LA CAUSA DE SITUACIONES EN QUE PUEDA TENER INTERES. MEDIANTE ESTE PODER ESPECIAL, MI APODERADO PODRÁ INTERVENIR, A MI NOMBRE, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ENCOMENDADAS Y FIRMAR CUANTO DOCUMENTO SEA NECESARIO.==========

CUARTA.- EL PRESENTE PODER TIENE UNA DURACIÓN DEFINIDA Y ESPECÍFICA, LO CUAL OCURRIRÁ CUANDO SE HAYA EFECTIVAMENTE

CONCLUIDO CON EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA CITADA COMPAÑÍA ANÓNIMA. ==========

USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE LEY PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA. ==========

LIMA, 07 DE MAYO DE 2013 ==========

FIRMADO: ERICK AMERICO IRIARTE AHON ==========

Autorizada la minuta por el Doctor Javier Alcántara Rojas, con Registro del Colegio de Abogados de Lima número 41596. ==========

C O N C L U S I O N: ==========

Formalizado el instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ley del Notariado, hice conocer al otorgante su derecho para leerlo íntegramente. El otorgante enterado de ese derecho, leyó el instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido.==========

Yo el Notario dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el Folio Serie B número 2102021, y concluye en el folio Serie B número 2102022 vuelta, que corresponde a los folios 8,321 al 8,322 vuelta del Registro de Escrituras Públicas. ==========

Se terminó de firmar el catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013).

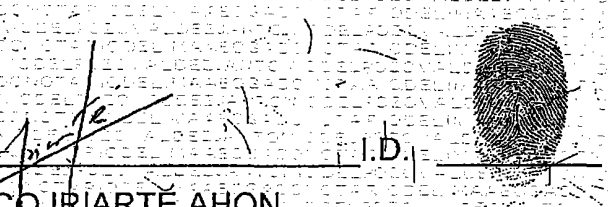

I.D.

ERICK AMERICO IRIARTE AHON

Firmado. 14/05/2013

GER//.Jrr//.1-F cmg/cch.

Esta foja corresponde al testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgada por don Erick Américo Iriarte [illegible] a favor de don José Xavier Espoz Marroquin, el 07 de [illegible] del 2013. KARDEX N° 114162.

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, de conformidad con lo establecido en los artículos 82° y 83° del Decreto Legislativo N° 1049, expido este PRIMER Testimonio de la Escritura Pública extendida el 7 de Mayo de 2013 que corre a fojas 8321 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Año 2013, la misma que se encuentra suscrita por todos los comparecientes y autorizada por Mí, el Notario. Doy Fe de la identidad de este Testimonio con su matriz, y lo rubrico, sello, signo y firmo conforme a Ley, en Lima, a los 14 días del mes de Mayo del 2013.

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

Av. Paseo de la República N° [illegible]
Piso 8. San Isidro, Lima 27 - [illegible]
Teléfono: (511) 422 8160 - (511) [illegible]
secretariatecnica@juntadedecanos.org.pe
www.juntadedecanos.org.pe
juntadedecanos@yahoo.es

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÙ, CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A(AL) NOTARIO(A) DE **LIMA: JULIO ANTONIO, DEL POZO VALDEZ**==========
========== EN ACTUAL EJERCICIO, QUIEN ACTÙA CON LA AUTONOMÌA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO.

B/F 37992
LIMA, **20** DE **MAYO** DE 201 **3**

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
   El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO**
3. quién actua en calidad de / acting in the capacity of **PRESIDENTE**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **22/05/2013**
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° **MRE5050030913451163405**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Acosta Cabrera Maria Raquel
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie -08 N° 861712

www.rree.gob.pe

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en ___ CUATRO ___ foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado. ___ UNA ___ fotocopia(s) que entregué al Señor, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 30 de JULIO de 2013

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7511627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709074171 COBO CHACON FERNANDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGIAS, INFOGOBTEC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7511627

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2013 8:12:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

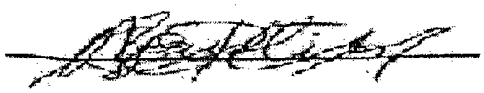

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2ITFVK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000011

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Andrés Acosta Hungría
Ecuador

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006378**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ESPOZ MARROQUIN JOSE XAVIER	392.00
COBO CHACON FERNANDO JAVIER	16.00
IRIARTE AHON ERICK AMERICO	392.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACION, GOBIERNO ELECTRONICO Y NUEVAS TECNOLOGIAS, INFOGOBTEC S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **martes, mayo 28, 2013**
FECHA

0732397

Sanefelder papeproza

01

COMUNIDAD ANDINA

REPUBLICA DEL PERU

REPUBLIC OF PERU

PASAPORTE

PASSPORT

No 5643372

Gustavo Rodriguez Hondermann
Pasaportes - AIJCH
DIGEMIN

02

REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE

PASAPORTE No. - PASSPORT No.	5643372
APELLIDOS - SURNAMES	IRIARTE AHON
NOMBRES - GIVEN NAMES	ERICK AMERICO
SEXO - SEX	M
NACIONALIDAD - NATIONALITY	PERUANA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	10803692
LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH	LIMA
FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH	12 MAY 1977
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE	19 ABR 2012
FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY	19 ABR 2017

P<PERIRIARTE<AHON<<ERICK<AMERICO<<<<<<<<<<<<<<

5643372<<8PER7705120M1704198<<<<<<<<<<<<<<08

5643372

03

OBSERVACIONES

Observations

PASAPORTE ANTERIOR

Nº 4608/22/5029006

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

00000012

SECUNDARIA
FELIX ESPOZ
MARIA DEL ROSARIO
RUMINAHUI
02/10/2014

CIUDADANIA
ESPOZ MARROQUIN JOSE XAVIER
PICHINCHA/QUITO/ALFAR
SEPTIEMBRE
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

001

001 - 0087
NUMERO DE CERTIFICADO

1705948105
CEDULA

ESPOZ MARROQUIN JOSE XAVIER

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA PERU

CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR: PAIS
C. E. EN LIMA: LIMA
CONSULADO: ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170907417-1
APELLIDOS Y NOMBRES
COBO CHACON
FERNANDO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DE LOS A
ANDRADE GUARDERAS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA
V3343V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COBO JORGE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON MERCEDES CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-23
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
010
010 - 0076 — 1709074171
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA
COBO CHACON FERNANDO JAVIER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
BENALCAZAR
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
[redacted]

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en tres foja(s) útil(es) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una fotocopia( ) que entrego al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 30 de Mayo de 2013

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

67

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFOGOBTEC SOCIEDAD ANÓNIMA.** OTORGADA POR: **ERICK AMÉRICO IRIARTE AHON, FERNANDO JAVIER COBO CHACÓN; Y, JOSÉ XAVIER ESPOZ MARROQUÍN.** SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 31 DE MAYO DEL 2013.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFOGOBTEC SOCIEDAD ANÓNIMA.** OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2013. MEDIANTE RESOLUCION **No. SC.IJ.DJC.Q.13.002979** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2013, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- QUITO A, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR
G.M

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 25930

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22353
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2436
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705948105	ESPOZ MARROQUIN JOSE XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709074171	COBO CHACON FERNANDO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
5643372	IRIARTE AHON ERICK AMERICO	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	30/05/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002979
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	*ESPECIALISTA JURÍDICO*
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	75 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGIAS, INFOGOBTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	*800,00*

IMP. IGM. ea

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADM POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 3 RL. GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

IMP. IGM. ea

0000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29705

Quito, 17 SEP 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES EN SOCIEDAD DE INFORMACIÓN, GOBIERNO ELECTRÓNICO Y NUEVAS TECNOLOGIAS, INFOGOBTEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO